



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 26 JUN 1991

VISTO el expediente nº 60.398 relacionado con el Acuerdo Integrativo en el ámbito del Convenio suscripto con fecha 19 de octubre de 1988, entre el Instituto de Ingeniería Agraria de la Universidad de Milán y la Universidad Nacional de Rosario, para la Cooperación Científica en el campo de las aplicaciones de la ingeniería en la agricultura para el desarrollo de dos cursos de especialización de post-grado a desarrollar en esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que este Acuerdo firmado el 31-10-90, tiene por objetivo adecuar el Convenio y estipular nuevas normas integrativas.

Atento lo informado por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Integrativo en el ámbito del Convenio suscripto el 19 de octubre de 1988, entre el Instituto de Ingeniería Agraria de la Universidad de Milán y la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 780/91

SMC.

Odont. JUAN CARLOS MILLET
RECTOR U.N.R.



ACUERDO INTEGRATIVO EN EL AMBITO DEL CONVENIO ESTIPULADO ENTRE EL INSTITUTO DE INGENIERIA AGRARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MILAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

El Instituto de Ingeniería Agraria de Milán, en adelante llamado I.I.A., representado en este acto por el Magnífico Rector Profesor Paolo Mantegazza, con domicilio real en Via Festa del Perdono 7, Milán, Italia, y la Universidad Nacional de Rosario, de ahora en más denominada U.N.R., representada en este acto por el Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Doctor Juan / Carlos Millet con domicilio en calle Córdoba 1814, de la ciudad de Rosario, Argentina, por la otra parte:

- habiendo estipulado en fecha 19.10.1988 un convenio de Cooperación Científica en el campo de las aplicaciones de la Ingeniería en la agricultura para el desarrollo de dos cursos de especialización de post-grado a desarrollarse en la Universidad Nacional de Rosario (Rep. Argentina) y de intercambio de docentes (italianos en Argentina para la realización de los cursos y argentinos en Italia para actividades de formación e investigación) y de investigaciones aplicadas al desarrollo de dichos cursos.
- habiendo dicho convenio devenido operativo a partir del 19.10.1988 y recibido aprobación por el Ministerio de la Pública Instrucción y firmado por el Magnífico Rector de la Universidad de los Estudios de Milán y por el Rector de la Universidad Nacional de Rosario;
- considerando que el convenio está actualmente en vigor según lo normado en el artículo 3:
- visto el Decreto Interministerial 10.2.88 del Gobierno Italiano, en virtud del cual el Ministerio de la Pública Instrucción de Italia puede acordar el financiamiento para la ejecución del Convenio, previa adecuación de aquel a la normativa del Decreto Interministerial citado;
- vistas las Circulares del Rectorado de la Universidad de los Estudios de Milán del 18.05.88 y del 19.01.89;
- acuerdan adecuar el convenio al Decreto Interministerial 10.2.88 del Gobierno Italiano, estipulando las siguientes normas integrativas:

gls

Unión de la P
UNION DE LA P
tele. Rosario - 201

Art. 1 - En un todo de acuerdo con el art. 5 del D.I. 10.2.88 se integra el art. 3 del Convenio como sigue.

Para la ejecución de los cursos y de las investigaciones previstas en el presente Acuerdo integrativo participarán los siguientes docentes e investigadores.

INSTITUTO DE INGENIERIA AGRARIA:

Cuatro (4) docentes de primera y segunda categoría al año en Rosario por períodos comprendidos entre 15 días y un mes y medio cada uno, en épocas que los mismos no desarrollen actividad didáctica institucional.

Dos (2) investigadores y dos técnicos por un mes al año cada uno en Milán.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Dos (2) docentes al año en Milán por períodos de dos (2) meses cada uno, en épocas en que los mismos no se hallen abocados a actividades didácticas institucionales.

La actividad de enseñanza e investigación tendrá la duración de un año desde la fecha estipulada y será tácitamente renovable por los dos años sucesivos salvo la cláusula de renovación y rescisión del art. 3 del Convenio.

La finalidad general del Convenio permanece como fue indicado en el art. 1. Las finalidades específicas consisten en la realización de dos cursos de especialización de post-grado, de intercambio de docentes y de implementación de investigaciones aplicadas para el desarrollo de los cursos. Se prevé también el reclutamiento de técnicos altamente calificados provenientes de las industria para la formación del personal argentino.

Art. 2 - Las normas que regulan el intercambio de personal docente, de investigación y técnico a las que se refiere el art. 5 del Convenio están de acuerdo al art. 6 del D.I. ítems 1, 2 y 4 y se integran aquí por cuanto concierne a la compensación por seminarios o conferencias, del apartado 3 del art. 6 del D.I.

Alu

Utilizandoli m
~~OFFICE DELTA~~
~~Sette P...~~

Art. 3 - La cobertura asegurativa por asistencia sanitaria en caso de accidente o enfermedad para los participantes en la investigación, huéspedes de la Universidad extranjera, debe ser prevista según el art. 7 del D.I.

Art. 4 - La resolución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y ejecución de lo estipulado en este Convenio será confiada a un colegio arbitral compuesto de un miembro designado por cada una de las partes contratantes y de uno elegido de común acuerdo en conformidad al art. 9 del D.I.

MILAN, 31 OTT. 1990

El Rector de la Universidad
de los Estudios de Milán
Prof. Paolo Mantegazza

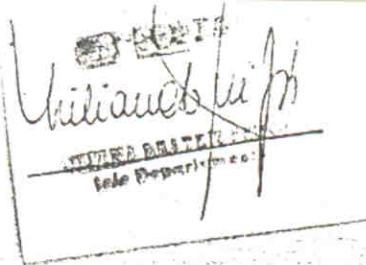
U. B. M.
El Rector de la Universidad Nacio
nal de Rosario
Doctor Juan Carlos Millet



Mantegazza



flu



Presupuesto de Financiación para el primer año:

- Estadia en Milán de dos docentes de la Universidad de Rosario para actualización didáctica y científica: días 60 c/u x /día 120.000

£.14.400.000.-

- Gastos generales del Instituto para tal fin

£ 600.000.-

£ 15.000.000.-

Agu